



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0484/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.0484/2025

**Sujeto Obligado:**  
Alcaldía Iztapalapa

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



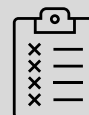
**Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César  
Bonilla Gutiérrez**

**¿Qué solicitó la  
parte recurrente?**



Solicitó diversos puntos de operación, visitantes y monto destinado hacia las UTOPIÁS ubicadas en la Alcaldía Iztapalapa.

Por la declaración de incompetencia del Sujeto Obligado.



**¿Por qué se  
inconformó?**

**¿Qué resolvió el Pleno?**



**Modificar la respuesta impugnada.**

Palabras clave: Operación, Visitantes, Monto, UTOPIÁS.

**ÍNDICE**

|                              |    |
|------------------------------|----|
| <b>GLOSARIO</b>              | 2  |
| <b>I. ANTECEDENTES</b>       | 4  |
| <b>II. CONSIDERANDOS</b>     | 5  |
| 1. Competencia               | 9  |
| 2. Requisitos de Procedencia | 9  |
| 3. Causales de Improcedencia | 10 |
| 4. Cuestión Previa           | 11 |
| 5. Síntesis de agravios      | 14 |
| 6. Estudio de agravios       | 17 |
| <b>III. RESUELVE</b>         | 23 |

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México                                       |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado o Alcaldía</b>                  | Alcaldía Iztapalapa                                                                                                                       |

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0484/2025

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
IZTAPALAPA

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0484/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa se formula resolución en el sentido **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. A N T E C E D E N T E S**

**I.** El ocho de enero, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada por la parte recurrente, a la que correspondió el número de folio 092074625000030, en la que se realizaron diversos requerimientos.

**II.** El veintiuno de enero, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto el oficio DGPPC/065/2025, a través del cual informó que conforme a lo Dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro a partir del primero de octubre la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social será la encargada de la operación de las Unidades

---

<sup>1</sup> En colaboración de Luis Roberto Palacios Muñoz.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0484/2025

de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPÍAS), como se muestra a continuación:



ALCALDÍA  
IZTAPALAPA  
2024 - 2027

Dirección General de  
Planeación y Participación  
Ciudadana



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ACUE

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México a 21 de enero de 2025.

Oficio No. DGPPC/065/2025.

Asunto: Respuesta a la solicitud de Información Pública

MTRA. JESSICA ELIZETH VENTURA GONZÁLEZ  
J.U.D. DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En respuesta a la solicitud de información público folio **092074625000030**, de la Plataforma Nacional de Transparencia referente a:

*"Informar cuántas Utopías actualmente operan informar cuántos visitantes registran dichas Utopías, desglosar en promedio e indicar cuántos visitantes registraron durante el 2024, y 2023 informar cual es el monto de inversión destinado durante el 2024 para el mantenimiento de dichas Utopías, desglosar el monto por cada utopía y en qué acciones se invierte dicho recursos."*

En atención a lo solicitado, se le informa que, conforme a lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 30 de septiembre de 2024, a partir del 1 de octubre de 2024, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social será la encargada de la operación de las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPÍAS); por lo tanto, esta Dirección General no dispone de información relacionada con las UTOPÍAS.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p. Lic Ivan Patricio Anastacio. - JUD de Participación Participativa - Para su conocimiento.

EPTR



21 ENE 2025  
RECIBIDO

RECIBIDO: SILVIA HORA: 13:30HRS

III. El doce de febrero, la parte solicitante interpuso recurso o de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. Por acuerdo del diecisiete de febrero, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. Con fecha cuatro de marzo, el Sujeto Obligado remitió a esta Ponencia lo relativo a una respuesta complementaria en donde envió lo relativo a la respuesta proporcionada por el Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento a Auditorias, mismo que señala que el presupuesto asignado como monto de inversión destinado en el 2024 para el mantenimiento de las UTOPIÁS, asciende a \$25,376,555.90 mismo que manda desglosado conforme a continuación se reproduce:

| MANTENIMIENTO UTOPIA                                                                                                                                                                                                                                                                                              | IMPORTE         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SEGUNDA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y RECREATIVO CASA DEL PUEBLO EN EL INTERIOR DE LA UTOPIA TEZONTLI, EN CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA NÚMERO 50, COLONIA BARRIO SAN ANTONIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                 | \$ 1,039,360.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MENOR EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO EN BARCO UTOPIA, UBICADO EN EL CAMELLÓN DE PERIFÉRICO ORIENTE Y AVENIDA LUIS MÉNDEZ EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                       | \$ 1,299,190.49 |
| TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS Y TRABAJOS EN EL INTERIOR DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO UTOPIA TEOTONGO, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR S/N COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ 1,039,360.00 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------|
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA PISTA DE HIELO UBICADA EN LA UTOPIA OLINI, EN LA AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                           | \$ | 1,039,360.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN, UBICADA EN LA UTOPIA OLINI EN LA AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.    | \$ | 4,998,464.37 |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA LA CASCADA", UBICADA EN CALLE ENNA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA SAN LORENZO XICONTENCATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.         | \$ | 3,997,719.54 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA PAPALOTL" UBICADA EN AV. DE LAS TORRES No.8, COLONIA REFORMA POLITICA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                  | \$ | 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA PAPALOTL" UBICADA EN AV. DE LAS TORRES No.8, COLONIA REFORMA POLITICA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                  | \$ | 207,872.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA OLINI" UBICADA EN AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD COLONIA CHUNANPAC DE JUÁREZ EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ | 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA OLINI" UBICADA EN AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD COLONIA CHUNANPAC DE JUÁREZ EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ | 207,872.00   |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA CUAUHTLICALLI", UBICADA EN AVENIDA ALFONSO TORO No. 1633, COLONIA ESCUADRON 201, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                               | \$ | 831,488.00   |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA CUAUHTLICALLI", UBICADA EN AVENIDA ALFONSO TORO No. 1633, COLONIA ESCUADRON 201, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                               | \$ | 207,872.00   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------|
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA TEZONTLI" UBICADA EN CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA No. 50, COLONIA BARRIO SAN ANTONIO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                         | \$ | 831,488.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA TEZONTLI" UBICADA EN CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA No. 50, COLONIA BARRIO SAN ANTONIO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                         | \$ | 207,872.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA TEOTONGO" UBICADA EN CALLE AGUSTÍN MELGAR S/N, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                    | \$ | 831,488.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA TEOTONGO" UBICADA EN CALLE AGUSTÍN MELGAR S/N, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                    | \$ | 207,872.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA MEYEHUALCO" UBICADA EN CALLE 71, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAMACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                            | \$ | 831,488.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA MEYEHUALCO" UBICADA EN CALLE 71, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAMACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                            | \$ | 207,872.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA SAN SEBASTIÁN TECOLIXTITLAN" UBICADA EN CALLE PEDRO ACEVES NÚMERO 36-C, COLONIA PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ | 831,488.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA SAN SEBASTIÁN TECOLIXTITLAN" UBICADA EN CALLE PEDRO ACEVES NÚMERO 36-C, COLONIA PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ | 207,872.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA QUETZALCOATL, PARQUE CUAUHTEMOC" UBICADA EN CALLE MANUEL CAÑAS S/N COLONIA DESARROLLO URABANO QUETZALCOATL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCOATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.   | \$ | 207,872.00 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA LA CASCADA", UBICADA EN CALLE ENNA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA XICONTÉCATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                   | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA LA CASCADA", UBICADA EN CALLE ENNA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA XICONTÉCATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                   | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA AZINTLI" UBICADA EN CALLE PARAÍSO No. 1, COLONIA XALPA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                                             | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA AZINTLI" UBICADA EN CALLE PARAÍSO No. 1, COLONIA XALPA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                                             | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A VELARIAS EN LOS INMUEBLES SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVOS DENOMINADOS UTOPIAS "MEYEHUALCO" Y "TEZONTLI" Y COLOCACIÓN DE MURO DE ESCALAR EN LA UTOPIA DENOMINADA 8 BARRIOS "CENTRO DEPORTIVO", UBICADOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES AZTAHUACÁN, TEZONCO Y ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ 1,920,791.60 |
| TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A VELARIAS EN LOS INMUEBLES SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVOS DENOMINADOS UTOPIAS "MEYEHUALCO" Y "TEZONTLI" Y COLOCACIÓN DE MURO DE ESCALAR EN LA UTOPIA DENOMINADA 8 BARRIOS "CENTRO DEPORTIVO", UBICADOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES AZTAHUACÁN, TEZONCO Y ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ 480,197.90   |

**\$ 25,376,555.90**

**VI.** Por acuerdo de fecha diecisiete de marzo, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Ponente ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y



## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintiuno de enero por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el doce de febrero, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el décimo quinto día hábil de notificada la respuesta.**

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>4</sup>.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

**CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información:** La parte solicitante requirió lo siguiente:

*informar cuantas utopias actualmente operan*

*informar cuantos visitantes registran dichas utopias, desglosar en promedio e indicar cuantos visitantes registraron durante el 2024, y 2023*

*informar cual es el monto de inversión destinado durante el 2024 para el mantenimiento de dichas utopias, desglosar el monto por cada utopía y en que acciones se invierte dicho recursos*

**b) Respuesta:** El Sujeto Obligado notificó la respuesta, en los siguientes términos:

- Señaló que conforme a lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 30 de septiembre de 2024, a partir del primero de octubre de 2024, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social será la encargada de la operación de las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social, por lo que la Dirección General no dispone de información relacionada.

**c) Manifestaciones del Sujeto Obligado.** En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria emitida por el Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento a Auditorias en donde manifiesta lo referente a las UTOPIÁS respecto de la anualidad dos mil veinticuatro, mismo que se reproduce a continuación:

| MANTENIMIENTO UTOPIA                                                                                                                                                                                                                                                                                              | IMPORTE         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| SEGUNDA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y RECREATIVO CASA DEL PUEBLO EN EL INTERIOR DE LA UTOPIA TEZONTLI, EN CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA NÚMERO 50, COLONIA BARRIO SAN ANTONIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                 | \$ 1,039,360.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MENOR EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO EN BARCO UTOPIA, UBICADO EN EL CAMELLÓN DE PERIFÉRICO ORIENTE Y AVENIDA LUIS MÉNDEZ EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                       | \$ 1,299,190.49 |
| TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS Y TRABAJOS EN EL INTERIOR DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO UTOPIA TEOTONGO, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR S/N COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ 1,039,360.00 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA PISTA DE HIELO UBICADA EN LA UTOPIA OLINI, EN LA AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                           | \$ 1,039,360.00 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN, UBICADA EN LA UTOPIA OLINI EN LA AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.    | \$ 4,998,464.37 |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA LA CASCADA", UBICADA EN CALLE ENNA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA SAN LORENZO XICONTENCATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.         | \$ 3,997,719.54 |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA PAPALOTL" UBICADA EN AV. DE LAS TORRES No.8, COLONIA REFORMA POLITICA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                  | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA PAPALOTL" UBICADA EN AV. DE LAS TORRES No.8, COLONIA REFORMA POLITICA EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                  | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA OLINI" UBICADA EN AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD COLONIA CHUNANPAC DE JUÁREZ EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA OLINI" UBICADA EN AVENIDA TELECOMUNICACIONES ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD COLONIA CHUNANPAC DE JUÁREZ EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA CUAUHTLICALI", UBICADA EN AVENIDA ALFONSO TORO No. 1633, COLONIA ESCUADRÓN 201, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA CUAUHTLICALI", UBICADA EN AVENIDA ALFONSO TORO No. 1633, COLONIA ESCUADRÓN 201, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                | \$ 207,872.00   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA TEZONTLI" UBICADA EN CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA No. 50, COLONIA BARRIO SAN ANTONIO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                        | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA TEZONTLI" UBICADA EN CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA No. 50, COLONIA BARRIO SAN ANTONIO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                        | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA TEOTONGO" UBICADA EN CALLE AGUSTÍN MELGAR S/N, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                   | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA TEOTONGO" UBICADA EN CALLE AGUSTÍN MELGAR S/N, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                   | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA MEYEHUALCO" UBICADA EN CALLE 71, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                                          | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA MEYEHUALCO" UBICADA EN CALLE 71, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                                          | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA SAN SEBASTIÁN TECOLIXTITLAN" UBICADA EN CALLE PEDRO ACEVES NÚMERO 36-C, COLONIA PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA SAN SEBASTIÁN TECOLIXTITLAN" UBICADA EN CALLE PEDRO ACEVES NÚMERO 36-C, COLONIA PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA QUETZALCOATL, PARQUE CUAUHEMOC" UBICADA EN CALLE MANUEL CAÑAS S/N COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCOATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                    | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA LA CASCADA", UBICADA EN CALLE ENNA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA XICONTÉCATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                    | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA LA CASCADA", UBICADA EN CALLE ENNA ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA XICONTÉCATL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                    | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA AZINTLI" UBICADA EN CALLE PARAÍSO No. 1, COLONIA XALPA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                                              | \$ 831,488.00   |
| TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO "UTOPIA AZINTLI" UBICADA EN CALLE PARAÍSO No. 1, COLONIA XALPA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.                                                                                                                              | \$ 207,872.00   |
| TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A VELARIAS EN LOS INMUEBLES SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVOS DENOMINADOS UTOPIAS "MEYEHUALCO" Y "TEZONTLI" Y COLOCACIÓN DE MURO DE ESCALAR EN LA UTOPIA DENOMINADA 8 BARRIOS "CENTRO DEPORTIVO", UBICADOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES AZTAHUACÁN, TEZONCO Y ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ 1,920,791.60 |
| TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A VELARIAS EN LOS INMUEBLES SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVOS DENOMINADOS UTOPIAS "MEYEHUALCO" Y "TEZONTLI" Y COLOCACIÓN DE MURO DE ESCALAR EN LA UTOPIA DENOMINADA 8 BARRIOS "CENTRO DEPORTIVO", UBICADOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES AZTAHUACÁN, TEZONCO Y ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. | \$ 480,197.90   |
| <b>\$ 25,376,555.90</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** Al tenor del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, tenemos que se inconformó por lo siguiente:

*la secretaria de bienestar e igualdad social, informó que es la alcaldía iztapalapa quien conoce sobre el presupuesto que se requiere para dar mantenimiento a las utopías que a la fecha operan, toda vez que están situadas en su demarcación y fueron creadas en la gestión de Clara Brugada como jefa de gobierno. (Sic)*

En razón de lo anterior, la controversia del presente recurso de revisión se centra en la declaración de incompetencia del Sujeto Obligado. **-Agravio único. -**

**SEXTO. Estudio de los agravios.** La presente resolución se centrará en determinar si el Sujeto Obligado atendió de forma adecuada la solicitud de información realizando las gestiones correspondientes para su debida atención.

Bajo ese entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad,

entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los**



**resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.

- **Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**
- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

Por lo que hace a lo anterior es visible que, en la etapa de alegatos, el Sujeto Obligado cumple parcialmente con lo solicitado ya que si bien es cierto en respuesta primigenia solo manifestó que, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social será la encargada de las UTOPIÁS, a partir de la anualidad dos mil veinticuatro, y en respuesta complementaria remiten lo referente a el monto de inversión de la misma anualidad, en ningún momento hace manifestación alguna respecto a cuantas UTOPIÁS actualmente operan y no realizan respuesta categórica sobre cuantos visitantes registraron las mismas en la anualidad 2023.

Siendo evidente que en este caso que el Sujeto Obligado restringió el acceso a la información de la parte recurrente al atender de manera incompleta la solicitud de información.

Ante este panorama, es claro que, en el presente caso, el Sujeto Obligado dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.

- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En este contexto, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales, antes detallados toda vez que no atendió de manera completa la solicitud de información, vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, al no poder acceder a la información de su interés.

En consecuencia, el Sujeto Obligado deberá de entregar la totalidad de la información requerida por la parte recurrente, dado que cuenta con posibilidades para pronunciarse, incumpliendo con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**”<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que Sujeto Obligados deben realizar las acciones necesarias para atender de forma puntual, expresa y categórica, conforme a los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, circunstancia que en la especie no aconteció, por lo que el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, razón por la cual se concluye que el **único agravio expuesto por el particular es fundado**.

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO. Vista.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

### III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, deberá de gestionar la solicitud de información ante la Dirección General, para efectos de que atienda de manera completa la solicitud de información y entregue:

- El Sujeto Obligado deberá de remitir la solicitud de información a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a efecto de que proporcione la información relacionada a el registro de visitantes, así como cuantas operan actualmente sobre la anualidad 2024,

- De igual manera, deberá realizar una búsqueda exhaustiva para entregar la información relacionada a la anualidad 2023, dado que en ese tiempo la Alcaldía era la encargada de la vigilancia, montos destinados y supervisión de dichas UTOPÍAS.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le

ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0484/2025**

su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley